



CIRCULAR INFORMATIVA SOBRE INCREMENTOS RETRIBUTIVOS 2025 y 2026

El pasado 2/12/2025 por Acuerdo de Consejo de Ministros se aprobó el [Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público](#), publicado en el BOE 3/12/2025.

En lo referente a los incrementos retributivos del personal al servicio del sector público, así como a su efectividad, el mencionado Real Decreto Ley, dispone lo siguiente:

- **INCREMENTO RETRIBUTIVO AÑO 2025**

“Artículo 1. Incremento retributivo del personal al servicio del sector público para el año 2025.

1. En el año 2025, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrá experimentar un incremento global máximo del 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2024, incluido en estas últimas el incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento recogido en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social. Este incremento retributivo se considerará en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad de este y tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2025 (...)

- **INCREMENTO RETRIBUTIVO 2026**

“Artículo 2. Incremento retributivo del personal al servicio del sector público para el año 2026.

1. En el año 2026, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento global máximo del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2025, incluido en estas últimas el incremento retributivo aprobado en este real decreto-ley. Este incremento retributivo se considerará en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad de este y tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2026.

2. Asimismo, con efectos de 1 de enero de 2026, se aplicará, en su caso, un incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento, respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2025, incluido en estas últimas el incremento retributivo aprobado en este real decreto-ley, si la variación del IPC en el año 2026 es igual o superior al 1,5 por ciento, que se abonará en el primer trimestre de 2027.

A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPC del año 2026, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE (...)

- **EFFECTIVIDAD DEL INCREMENTO SALARIAL**

“Artículo 3. Efectividad del incremento salarial.

1. Las Administraciones públicas establecerán el calendario de abono de los importes y atrasos correspondientes al ejercicio 2025, en el marco correspondiente de la negociación sindical de cada ámbito de administración. Dicho abono podrá distribuirse durante los ejercicios 2026, 2027 y 2028 o hacerse efectivo en el mes de diciembre de 2025 (...)

RECOMENDACIÓN DE EUDEL

PRIMERO.- INCREMENTO RETRIBUTIVO 2025 Y EFECTIVIDAD

1.- Aprobar un incremento global del máximo legal permitido del 2,5% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2024, incluido en estas últimas el incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento recogido en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio. Este incremento retributivo se considerará en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad de este y tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2025.

2.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3. 1 del Real Decreto Ley, EUDEL recomienda que el calendario de abono de los importes y atrasos correspondientes al ejercicio 2025 se realice en el mes de diciembre de 2025.

SEGUNDO.- INCREMENTO RETRIBUTIVO 2026

Aprobar un incremento global del máximo legal permitido del 1,5% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2025ⁱ, incluido en estas últimas el incremento retributivo aprobado en este real decreto-ley. Este incremento retributivo se considerará en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación,

tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad de este y tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2026.

En cuanto al 0,5% adicional y consolidable recogido en el art. 2.2 del Real Decreto Ley, se estará a la evolución del IPC del año 2026 y a su publicación por el Instituto Nacional de Estadística, para ver si procede su abono de conformidad con lo recogido en el Real Decreto Ley, de todo lo cual les informará EUDEL en su momento oportuno.

EUDEL; 4 de diciembre de 2025

ⁱ Dadas las fechas en las que nos encontramos, y a fin de evitar confusiones en la confección de las nóminas por la proximidad de ambos ejercicios 2025 y 2026, es importante recalcar que, tal y como recoge la literalidad del Real Decreto Ley, el incremento de este 1,5% para el ejercicio 2026 se realice sobre las retribuciones vigentes a 31/12/2025, esto es, actualizadas con el incremento del 2,5%.